



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede,

En atención al escrito y poder arrimado al expediente Lun 27/09/2021 16:09 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente a A & A CONSULTORES S.A.S., del auto admisorio de la demanda, proferido en su contra.

RECONOCER personería al Dr. JORGE ARLEY QUINTERO CASTILLO, como apoderado judicial de A & A CONSULTORES S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a la parte demandante, demandada y a sus apoderados para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario, tal y como se ordenó en auto del 20 de agosto de 2021

De igual forma, se les recuerda a las partes lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, en específico lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Secretaría controle el término de rigor para contestar la demanda y vencido regrese al despacho para proveer.

Téngase en cuenta que el extremo demandado ya contestó la demanda mediante misiva del Lun 27/09/2021 16:09, adelantándose al trámite, razón por la cual se tendrá como contestada dentro del término de ley, no obstante lo anterior se correrá normalmente los términos de contestación y de su respectivo traslado.

Vencido el termino de rigor, proceda la secretaria conforme al articulo 370 del C.G.P.
e ingrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2021-526
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 29 Hoy 21
de febrero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24c68938907b1d45c07e9e04fb3e9a7fd6923766de2001f4b2a908c78345b4c**

Documento generado en 18/02/2022 11:35:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>